



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, martes 15 de marzo de 2005

No.52

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias Evangélicas
Torre Fuerte en Nicaragua (AIETF).....2038

Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral
de la Familia Nicaragüense (ADIFAN).....2040

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2044

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria Licitación
Restringida No. 125-06-2005.....2050
Adquisición de equipos ultrasonidos terapéuticos,
electroestimulación, lámparas infrarrojo, sillas de
ruedas y compresas calientes.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 047-2005.....2051

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 2051

SECCION JUDICIAL

Guarda Judicial.....2064

Título Supletorio.....2064

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS
EVANGELICAS TORRE FUERTE
EN NICARAGUA (A.I.E.T.F.)**

Reg. No. 3128 – M. 809252 – Valor C\$ 1,125.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **DOS MIL NOVECIENTOS SIETE (2907)** del folio número un mil ochocientos cuarenta y dos, al folio número un mil ochocientos cincuenta y dos, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS “TORRE FUERTE EN NICARAGUA” (A.I.E.T.F.)** Conforme autorización de Resolución del día veinte de enero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veinte de enero del año dos mil cinco. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran insertos en la escritura número cuarenta (40) debidamente autenticada por la Licenciada Regina Victoria Tapia Lorío, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales. Director

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS** Artículo 1: La ASOCIACION se denominará **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS EVANGELICAS “TORRE FUERTE EN NICARAGUA”** que abreviadamente se denominará **A. I. E. T. F.** nombre con el que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. Tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua y para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta ASOCIACION es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La ASOCIACION tiene como objetivos: 1- Establecer Iglesias y predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y las doctrinas expuestas en las sagradas escrituras para la salvación del hombre 2- construir escuelas comunales y comedores infantiles comunales; ayudando a los sectores más necesitados. 3- crear centros de rehabilitación integral dirigidos a personas con adicción a las drogas, en coordinación con las Instancias estatales correspondientes 4- Establecer centros de capacitación para menores y adolescentes de escasos recursos y en situaciones de riesgo, dirigidos al aprendizaje de oficios

varios. 5- Establecer vínculos de hermanamiento con Ministerios y Organizaciones afines u homólogas que ayuden a consolidar los objetivos de la Asociación; y así promover la unión social del pueblo de Dios y el progreso material de los creyentes. 6- ayudar de manera social y orientadora a los sectores más afectados, llevando víveres, ropa, medicamentos y materiales de construcción en caso de desastres naturales. - **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS** Artículo 3: La Asociación tendrá Miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (**MIEMBROS FUNDADORES**) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (**MIEMBROS ACTIVOS**) son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la asociación. Artículo 6: (**MIEMBROS HONORARIOS**) Son miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un Diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La Calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (natural o jurídica) 2) por destino desconocido por más de un año 3) por actuar contra los objetivos y fines de la asociación 4) por renuncia escrita a la misma 5) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación 3) a elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos 5) a retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** - la toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la asociación son: 1) Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional 3) Las Juntas directivas Departamentales 4) las juntas directivas Municipales. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus

miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tienen las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación; c) Reformar el estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, Artículo 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Un Vocal, que se elegirá por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del País 7) Elaborar propuesta del reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación 11) presentar el informe anual de la Asamblea General.- Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado Generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL y de la ASAMBLEA

GENERAL. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo con la Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar el control del activo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes muebles e inmuebles de la Asociación 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25 (Del fiscal). Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y derechos de los miembros expresados en el Pacto Constitutivo de la Asociación y de los presentes Estatutos b) Controlar, Supervisar y Evaluar el Trabajo Interno y el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Miembros. Artículo 26: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 27: La Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) representar administrativamente a la Asociación; 2) elaboración con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal Administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su

funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al Artículo 17 y 18 de este estatuto. Artículo 29: Las Juntas directivas Municipales: Estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 30: La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad Cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones humanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en DOS MIL CORDOBAS. Artículo 31: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 32: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION Artículo 33: Son causas de disolución de la Asociación: la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contemplan la ley. Artículo 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, La Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán trasferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Artículo 35: En todo lo no provisto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor,

alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho de forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) I. R. O.- (F) CLORINDA R. M.- (F) MIGUEL A. LOPEZ G. (F) J. D. JARQUINO. (F) C. G. C.- (F) JUAN JESUS JARQUIN.- (F) R. TAPIA L.- (NOTARIO). PASO ANTE MI: Del reverso del folio número sesenta y nueve al Reverso del Folio número setenta y cinco de mi PROTOCOLO NÚMERO DIEZ que llevo en el corriente año y a Solicitud de los señores: ISAAC RIVERA OTERO; CLORINDA REYES MEJIA, MIGUEL ANTONIO LOPEZ GONZALEZ; JOSE DAVID JARQUIN OPORTA; CLEMENCIA GONZALEZ CRUZ Y JUAN JESUS JARQUIN SEQUEIRA, libro este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas útiles de papel sellado, las que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Matagalpa, a las diez de la mañana del día Dieciséis de Marzo del año Dos Mil cuatro. DRA. REGINA VICTORIA TAPIA LORIO ABOGADO Y NOTARIO.-

ESTATUTOS ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGUENSE (ADIFAN)

Reg. No. 03371 – M. 1419075 – Valor C\$ 910.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número dos mil novecientos sesenta y ocho (2968), del folio número dos mil setecientos dieciséis, al folio número dos mil setecientos veinticinco, Tomo II, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGUENSE” (ADIFAN).** Conforme autorización de Resolución del día once de febrero del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día once de febrero del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30), debidamente autenticada por la Licenciada Leonor Ramírez Martínez, el día veintiséis de enero del año dos mil cinco. Melvin Estrada Canizales, Director.

ESTATUTODELA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA NICARAGUENSE.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1.- La asociación se denomina Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Nicaragüense, conocida como ADIFAN.- ARTICULO 2. La asociación ADIFAN, es de carácter social y sin fines de lucro, sin distinción de razas, credos políticos o religiosos, sociales, culturales y económicos, y se regirá por las disposiciones que establece su Estatuto, así como los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General.- ARTICULO 3. La asociación tendrá una duración indefinida, desde la fecha en que le sea otorgada su personalidad jurídica.- ARTICULO 4.- El domicilio legal de la asociación será la ciudad de Condega, municipio del mismo nombre, departamento de Estelí, Nicaragua; con un ámbito nacional, pudiendo establecer filiales o capítulos en cualquier lugar del país y fuera de sus fronteras.- CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO 5.- La Asociación tendrá como fines y objetivos los siguientes: 1) Promover la elaboración y ejecución de programas de desarrollo rural y urbano, de forma integral, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de las familias nicaragüenses.- 2) Promover el desarrollo social y económico de las comunidades rurales y urbanas a través de proyectos agropecuarios, forestales, comerciales y sociales.- 3) Promover, diseñar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica, para concienciar y educar a fin de procurar el desarrollo integral de los sectores poblacionales. 4.- Promover programas de educación popular, en prevención y mitigación de temas como salud, medio ambiente, género.- 5) Creación y fortalecimiento de estructuras organizativas comunitarias, promoviendo su auto sostenibilidad.- 6) Rescatar y promover los aspectos culturales de los diferentes grupos meta. 7) Promover y establecer relaciones con todos aquellos organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que coincidan con los fines y/o objetivos de ADIFAN, con la finalidad de canalizar recursos materiales, económicos, humanos y de capacitación profesional. Para el cumplimiento de estos objetivos tendremos como ejes transversales, la perspectiva de género, la preservación del medio ambiente, el respeto a los derechos generacionales y la independencia en la actuación, sujeta únicamente a su Acta Constitutiva y su Estatuto.- CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS, MIEMBROS; DEBERES Y DERECHOS: ARTICULO 6.- La Asociación reconoce tres Miembros asociados, Red de amigos.- ARTICULO 7.- Los miembros que se suscriban en el Acta Constitutiva.- ARTICULO 8.- Los miembros asociados: Son las personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación ingresan a la misma, participan en la Asamblea con derecho a voz y con poder de medio voto. ARTICULO 9: La red de amigos: Son todas aquellas personas que en forma desinteresada ponen a disposición de la Asociación sus conocimientos y

desarrollan actividades en pro de la consecución de sus objetivos y fines de la misma, participan en la Asamblea como invitados especiales con derecho de voz.- Cualquier persona natural que este dispuesta a trabajar por alcanzar los fines y objetivos de la Asociación, podrá solicitar su ingreso a la misma cumpliendo los siguientes requisitos: Solicitará voluntariamente y por escrito su ingreso ante la Junta Directiva la que someterá su solicitud ante la Asamblea General. Una vez aprobado su ingreso, se inscribirá en el Libro correspondiente, llenando y firmando la hoja de asociado/a y se dispondrá a cumplir con los Estatutos y Reglamento de ADIFAN. ARTICULO 10.- Se considerará un asociado al que tenga participación al menos en una comisión de la Asociación. ARTICULO 11.- El coordinador/a de estas comisiones será un miembro de la Junta Directiva.- ARTICULO 12.- Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Conocer y cumplir los estatutos que rigen la asociación.- b) Cumplir con las resoluciones tomadas por la Asamblea General.- c) Participar en las distintas actividades, donde se haya comprometido y que impulsa la asociación. d) Involucrarse en el trabajo de la asociación en su sector correspondiente. e) Velar, respetar, y cuidar los bienes de la asociación. f) Divulgar los fines y objetivos de la asociación. g) Asistir e informar a los demás miembros de eventos y reuniones para los que se delegue por parte de la asociación. ARTICULO 13.- Los miembros de la Asociación tendrá los siguientes derechos: a) A voz y voto (según su categoría) en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Elegir y ser electos para desempeñar los distintos cargos de dirección dentro de la asociación. c) A participar en las distintas actividades que realizan la asociación. d) A participar en la definición de políticas de la asociación. e) A ser elegidos para representar a la asociación en eventos locales, nacionales e internacionales. f) A ser informado sobre el que hacer de la asociación, de los logros y dificultades. g) A plantear ante la asamblea General cualquier inquietud, desacuerdo o quejas relacionadas con el funcionamiento de la asociación. h) A recurrir de apelación ante la autoridad superior de la asociación en caso de sanción o expulsión.- i) Gozar de los beneficios que la asociación brinda. j) Renunciar de forma escrita por cualquier causa que estime conveniente.- CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 14.- La asociación para poder desarrollar su trabajo de forma más ágil, contará con estructuras de dirección asesoría y administración que por orden jerárquico serán: a) La Asamblea General como órgano supremo de dirección.- b) La Junta Directiva, que ejecuta el mandato de la Asamblea General y coordina las diferentes comisiones de ADIFAN.- ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo organismo de decisión de la Asociación y estará formada por los miembros fundadores y los miembros asociados actuando cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el capítulo III.- ARTICULO 16. La Asamblea General será convocada ordinariamente cada seis meses pero puede sesionar de manera extraordinaria cuando la junta directiva así lo determine o cuando más de la mitad de los miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de

la sesión.- ARTÍCULO 17. Las sesiones de la Asamblea General se realizan con citación previa por escrito dirigida a los participantes con quince días de anticipación. El quórum para sesionar será la mitad más uno, si no hubiese quórum para celebrar la sesión se citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación, constituyéndose el quórum con los que asistan. Las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de votos presentes. Se considera mayoría absoluta la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en los votos, el presidente de la Asociación tiene doble voto. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General debidamente convocada y constituida será obligatorio para los miembros.

ARTÍCULO 18.- La Asamblea General tendrá las siguientes funciones: a) Ser la máxima autoridad de la asociación.- b) Regular legislativamente a la asociación. c) Aprobar o modificar los estatutos. d) Elegir a los miembros de la junta directiva e) Aprobar las políticas generales de la Asociación.- ARTÍCULO 19. La administración de la Asociación está a cargo de una Junta Directiva compuesta de sus miembros electos por la Asamblea General entre los miembros fundadores y los miembros asociados, para desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fiscal. Los miembros de la Junta Directiva permanecerán por dos años en el ejercicio de sus funciones siendo este período prorrogable si así lo aprueba la Asamblea General.- ARTÍCULO 20. La representación legal de la Asociación la tendrá el o la presidente de la misma, tendrá para ello las facultades que le confiera la Asamblea General, pudiendo delegar sus funciones total o parcial en cualquier miembro de la Junta Directiva. El o la presidente (a) no podrá enajenar, vender o transferir de ninguna forma los bienes de la asociación, solamente con la aprobación del 75% de los miembros de la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA .- ARTÍCULO 21. La Junta Directiva de la Asociación será electa en Asamblea General Ordinaria por medio del voto secreto y directo. ARTÍCULO 22. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria pero podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la Asamblea General, así lo decida y/o cuando cuatro o más de sus miembros lo soliciten por escrito exponiendo los motivos de la reunión.- ARTÍCULO 23. Las sesiones de la Junta Directiva se realizan con citación previa por escrito, dirigida por el o la presidente por medio del secretario o los participantes con ocho días de anticipación. Habrá quórum para celebrar las sesiones de la Junta Directiva cuando estén presentes cuatro o más de sus miembros. Si no hubiese quórum para celebrar la sesión se citará a una segunda convocatoria con dos días de anticipación. Las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta de los votos presentes. Todo acuerdo tomado por la Junta Directiva debidamente convocada y constituida, será obligatoria para todos los miembros. La información de las reuniones (actas / memorias) se enviarán por correo electrónico a cada miembro, además de ser colocadas en el periódico mural de la Asociación.- ARTÍCULO 24. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Cumplir y

hacer cumplir los estatutos de la Asociación b) Administrar correctamente la Asociación c) Desarrollar e implementar las políticas y programas de la Asociación d) Diseñar y presentar a la Asamblea General, el reglamento interno de la asociación. e) Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. f) Ser responsables de las relaciones internacionales de la asociación. g) Gestionar colaboración ante organismos nacionales e internacionales tanto del Sector público como privado h) Presentar el presupuesto e informe anual de la asociación a la Asamblea General i) Supervisar el desarrollo de las actividades de la asociación j) Celebrar los contratos necesarios y/o conducentes para los fines de la asociación k) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales el apoyo financiero para la realización de las actividades de la Asociación l) Realizar y analizar correctamente las donaciones m) Suspender a un funcionario/ a o miembro de la Asociación de manera temporal y presentar ante la Asamblea General las razones para que éste tome decisión sobre el caso n) Comunicar la decisión de la Asamblea General al funcionamiento o miembro de la Asociación que esté suspendido o) Diseñar los proyectos de la Asociación.

CAPITULO SEXTO: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO 25. EL PRESIDENTE: 1) Presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2) Tendrá la representación judicial y extra judicial de la Asociación con las facultades señaladas para ellos 3) Rendirá un informe cada 6 meses de las actividades de la asociación a la Asamblea General 4) Convocará por medio del secretario a las sesiones de la Junta Directiva 5) Será el responsable de implementar las políticas que emanen de la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- EL VICEPRESIDENTE: Asumirá las funciones del presidente en ausencia o falta de este o por delegación expresa de la Asamblea General.- ARTÍCULO 27.- EL SECRETARIO: 1) Firmará junto con el presidente las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General. 2) Será el responsable de llevar el libro de actas. 3) Levantará el acta de las sesiones y enunciará a los miembros los citatorios de la misma con los puntos de la agenda y quince días de anticipación. 4) Se encargará de los archivos del organismo, el correo entrante y saliente y de informar a los distintos miembros de las actividades que llegan y de elaborar las actas / memorias de reuniones y eventos, así como de hacerlas llegar a todos los miembros a través de correo electrónico y colocar en mural. ARTÍCULO 28.- EL TESORERO: Velará por la correcta administración de los fondos de la asociación y deberá presentar un balance anual y el presupuesto ante la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTÍCULO 29.- EL FISCAL: 1) Velará por el correcto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación. 2) Vigilará que los fondos de la asociación sean utilizados correctamente debiendo rendir un informe anual por escrito de su gestión a la Junta Directiva.- 3) Dará asistencia a los demás miembros de la Junta Directiva. En el caso de ausencia temporal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ocupar el cargo vacante, mientras dure su ausencia. Todos los miembros de la Junta Directiva deberán presentar un informe semestral a la Asamblea General del trabajo realizado. ARTÍCULO 30. Si algún miembro de la

Junta Directiva renunciara o se ausentase por causa que le imposibilitara ejercer su cargo en la Junta Directiva, será sustituido entre los vocales activos. En caso de renuncia se completaría la junta directiva con la elección de otro vocal.- CAPITULO SEPTIMO: FILIALES.- ARTÍCULO 31. De acuerdo a la Escritura Pública de constitución de la Asociación, es de potestad de la Asamblea General la autorización y apertura de capítulos o filiales en el ámbito nacional así como la aprobación y reconocimiento de las Juntas Directivas locales. ARTÍCULO 32. Las filiales están facultadas para crear sus estructuras y servicios de acuerdo a las posibilidades y asesorados por la Junta Directiva Central.- Las relaciones y funciones de las filiales deberá ser reglamentada por la Junta Directiva Central.- ARTÍCULO 33.- Los presidentes en funciones de las Juntas Directivas locales o filiales podrán optar a cargos de la Junta Directiva Central.- CAPITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN .- ARTÍCULO 34. Conforman los bienes de la asociación: a) Aportes que hacen sus miembros tanto en dinero en efectivo como con su propio desempeño; b) Con los fondos provenientes de contribuciones ordinarias y extraordinarias dentro de un convenio; c) Donaciones de Organismos nacionales y extranjeros, personas naturales y jurídicas que deseen colaborar en la consecución de los Fines y Objetivos de A D I F A N; d) Los bienes muebles e inmuebles y fondos bancarios que posee la Asociación al momento de su constitución; así como los que adquiera en el futuro; e) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingreso, ya sean de las propias actividades de la Asociación, ya sean provenientes de otras entidades nacionales o extranjeras; f) Adquisición de bienes, títulos y derechos que adquiera la Asociación; g) La Asociación podrá realizar actividades no lucrativas que posibiliten o ayuden a su autofinanciamiento.- CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 35.- Son causas de disolución de la Asociación: a) La decisión voluntaria del setenta y cinco por ciento de los miembros activos reunidos en la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, sino se acordare la disolución esta seguirá existiendo y la Asamblea General Extraordinaria no podrá sesionar para el mismo objetivo, sino hasta transcurridos seis meses; b) Las causas que contempla la Ley.- ARTICULO 36.- En el caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación, para que procedan a su liquidación, bajo las siguientes condiciones: a) Cumplir los compromisos pendientes para pagar las deudas; b) Hacer efectivo los créditos y practicar una auditoría general.- La Comisión Liquidadora, presentará un informe final de su gestión, el que deberá ser aprobado por la Asamblea General.- Los bienes resultantes del remanente de la liquidación, serán transferidos o distribuidos a Fundaciones u Organismos que tengan fines y objetivos similares a esta Asociación.- ARTÍCULO 37.- La Asociación, no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de

liquidación o disolución, ni por desavenencias entre sus miembros, con el respeto a la administración, interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura de Constitución, estatuto y reglamento interno.- Todo conflicto, controversia o desavenencia, será conocida y resuelta mediante arbitraje.- El Tribunal de Arbitros, se integrará conforme las Leyes nicaragüenses.- CAPITULO DECIMO: BALANCE Y LIBROS: ARTÍCULO 38. El Tesorero y Fiscal presentarán balances generales cada año y se someterán a la aprobación de la Asamblea General.- ARTÍCULO 39. La asociación llevará los siguientes libros: a) Libro de asociados, el cual asentará los nombres de los miembros de la asociación. b) Libro de actas, registrará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y deberá contener la nota de apertura Firmada y sellada por la autoridad correspondiente. Las actas serán firmadas por el Presidente y secretario, c) Libros contables se llenarán de acuerdo a lo establecido por las leyes de la República de Nicaragua. CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO 40.- El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy, en el ámbito interno; pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación de la Gaceta Diario Oficial.- ARTICULO 41. REGIMEN SUPLETORIO: En todo lo no previsto en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de nuestra Legislación Civil, las Leyes Generales y especiales que rigen la materia.- De esta forma, queda constituida la "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA NICARAGUENSE.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas.- También les advertí la necesidad de inscribir este Testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan obtenido la aprobación de personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leí íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en cada una de sus partes y firman junto conmigo que hoy de todo lo relacionado, (f) F Kenedy.- (f) A Dávila Hdz.- (f) ilegible.- (f) ilegible.- (f) E Talavera M.- (f) ilegiblepo .- L Ramírez M.- Notario .- PASO ANTE MI: Al frente del folio número diecisiete, del frente del folio número veintitres, de mi PROTOCOLO NUMERO DOS, que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor FRANKLIN MANUEL KENNEDY RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente de la "Asociación para el Desarrollo de las Familias Nicaragüenses", conocida como ADIFAN, libro este primer testimonio en seis hoja útiles de papel de Ley que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Estelí, a las ocho de la noche del veinte del mes de Septiembre del año dos mil tres.- TESTADO: VOCAL: NO VALE. Leonor Ramírez Martínez, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 3593 – M. 1419230 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: BONEX BORDADITO EN TODO EL ROLLO, Exp. 2003-01903 a favor de: RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 60512, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2004, Folio. 158.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Marzo, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3594 – M. 1419229 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CUENTA GLOBAL, Clase:36 Internacional, Exp. 2004-01436 a favor de: BANCO CALEY DAGNALL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.81262 Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 93 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3595 – M. 1419229 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Servicios: CUENTA GLOBAL, Clase:36 Internacional, Exp. 2004-01437 a favor de: BANCO CALEY DAGNALL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.81263 Tomo: 219 de Inscripciones del año 2005, Folio: 94 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintisiete de enero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3596 – M. 1419228 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió el Emblema: DISEÑO, que consiste en Un rectángulo de fondo negro cruzado horizontalmente por cinco franjas blancas que dividen al rectángulo en cinco franjas negras que van engrosando de superior a inferior. Asimismo cruzan de arriba hacia abajo dos líneas diagonales dividiendo al rectángulo en tres. En medio del rectángulo un ovalo negro que tiene en su contorno seis estrellas blancas, Exp. 2004 –00064 a favor de: DUWEST GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.80088, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2004, Folio: 61.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3597 – M. 1419228 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas Y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: K- BAL, Clases 1 y 5 Internacional, Exp. 2004-01725 a favor de: DUWEST GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No.81517, Tomo: 220 de Inscripciones del año 2005, Folio: 60, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Febrero, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 3598 – M.0091675 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

OFERTEL

Para proteger:
Clase: 35

DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS;
DEMOSTRACION DE PRODUCTOS; PROMOCION DE VENTAS; PUBLICIDAD TELEVISADA, POR CORRESPONDENCIA Y RADIOFONICA.

Clase: 38

DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION;
COMUNICACIONES TELEFONICAS, EMISIONES TELEVISADAS.

Clase:39

DISTRIBUCION DE PAQUETES, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS; REPARTO DE MERCANCIAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00216, veinte de enero del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3599 – M.0092772 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T. V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

OFERTEL

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR POR MEDIO DE LA TELEVISION

Fecha de Primer Uso: veinte de enero, del año dos mil cinco

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00215, veinte de enero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3600 – M.0092771 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

T.V. OFFER

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO POPULAR POR MEDIO DE LA TELEVISION

Fecha de Primer Uso: trece de septiembre, del año dos mil

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00214, veinte de enero del año dos mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3601 – M.0092770 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

T. V. OFFER

Para proteger:

Clase :35

DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, PROMOCION DE VENTAS; PUBLICIDAD TELEVISADA, POR CORRESPONDENCIA Y RADIOFONICA

Clase: 38

DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION, COMUNICACIONES TELEFONICAS, EMISIONES TELEVISADAS.

Clase:39

DISTRIBUCION DE PAQUETES, DISTRIBUCION DE PRODUCTOS; REPARTO DE MERCANCIAS SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005-00213, veinte de enero del año dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3603 – M.00921676 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T. V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

Ventas Por Televisión

Clasificación de Viena: 160104 y 160111

Para proteger:

Clase :35

DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, PROMOCION DE VENTAS; PUBLICIDAD TELEVISADA, POR CORRESPONDENCIA Y RADIOFONICA.

Clase: 38
DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION,
COMUNICACIONES TELEFONICAS, EMISIONES
TELEVISADAS.

Clase:39
DISTRIBUCION DE PAQUETES, DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS; REPARTO DE MERCANCIAS
SOLICITADAS POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00217, veinte de enero del año
dos mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos
mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador

1

Reg. No. 3604 – M.0092764 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T. V. OFFER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El
Salvador, solicita Registro de Emblema :

Ventas Por Televisión

Clasificación de Viena: 160104 y 160111
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO
POPULAR POR MEDIO DE LA TELEVISION.

Fecha de Primer Uso: veinte de enero, del año dos mil cinco

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00218, veinte de enero del año
dos mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos
mil cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3605 – M.0051885 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de EL
Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

OFERTELE ORIGINAL

Clasificación de Viena: 260120 y 241705
Para proteger:
Clase: 35

DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS;
DEMOSTRACION DE PRODUCTOS; PROMOCION DE
VENTAS; PUBLICIDAD TELEVISADA, POR
CORRESPONDENCIA Y RADIOFONICA.

Clase: 38
DIFUSION DE PROGRAMAS DE TELEVISION;
COMUNICACIONES TELEFONICAS; EMISIONES
TELEVISADAS.

Clase:39
DISTRIBUCION DE PAQUETES, DISTRIBUCION DE
PRODUCTOS, REPARTO DE MERCANCIAS SOLICITADAS
POR CORRESPONDENCIA.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00219, veinte de enero del año dos
mil cinco. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil
cinco. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3606 – M.0051886 – Valor C\$ 425.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de T.V. OFFER,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El
Salvador, solicita Registro de Emblema:

OFERTELE ORIGINAL

Clasificación de Viena: 260120 y 241705
Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO
POPULAR POR MEDIO DE LA TELEVISION.

Fecha de Primer Uso: veinte de enero, del año dos mil cinco

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2005-00220, veinte de enero del año dos
mil cinco. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil cinco.
Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 3602 – M.1419298 – Valor C\$ 425.00

Geoconda María Gómez Rivas, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Servicios:

HAMBURLOOCA

Clasificación de Viena: 080725 y 270502

Para proteger:

Clase. 43

SERVICIOS DE RESTAURANTE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2005 –00641, uno de marzo del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3607 – M.0091777 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román Apoderado Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

ASESUISA

Clasificación de Viena: 070101 y 270502

Para proteger:

Clase. 36

SERGUROS Y FIANZAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 –002469, seis de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3608 – M.0091778 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román Apoderado Especial de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA SOCIEDAD ANONIMA de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TENGALOPORSEGURO

Clasificación de Viena: 070101 y 270502

Se empleará:

PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS PRESTADOS POR EL SOLICITANTE CON RELACION A LAS MARCAS: FIGURA DEL CASTILLO ANTIGUO, NÚMERO DE SOLICITUD. 2004-002471; ASESUISA, NÚMERO: 2004-002468; ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S. A, NÚMERO: 2004-002467, ASESUISA & DISEÑO, NÚMERO: 2004-002469, CABINA DE SERVICIO ASESUISA & DISEÑO NUMERO 2004-002470.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 –002476, seis de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3609 – M.0051881 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román Apoderado de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

ASESUISA VIDA

Para proteger:

Clase:36

SERVICIOS DE SEGUROS DE PERSONAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004 –002515, once de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, doce de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3610 – M.0084413 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Arguello Román Apoderado Especial de ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, de El Salvador, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

CABINA DE SERVICIO ASESUISA

Clasificación de Viena: 160111, 260417 y 260418
Se empleará:

PARA LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGUROS PRESTADOS POR EL SOLICITANTE CON RELACIÓN A LAS MARCAS, FIGURA DEL CASTILLO ANTIGUO, NÚMERO DE SOLICITUD: 2004-002471; ASESUISA, NÚMERO: 2004-002468; ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA, S.A. NÚMERO: 2004-002467, ASESUISA & DISEÑO, NÚMERO: 2004-002469, CABINA DE SERVICIOS ASESUISA & DISEÑO, NÚMERO: 2004-002470.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-002473 seis de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3611 – M. 0084412 – Valor C\$ 425.00

Dra. Bertha Marina Argüello Román Apoderado Especial de Aseguradora Suiza Salvadoreña, Sociedad Anónima, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicios:

CABINA DE SERVICIO ASESUISA

Clasificación de Viena: 160111, 260417 y 260418

Para proteger:
Clase: 36

SEGUROS Y FIANZAS.

Opóngase:
Presentada: Exp. No. 2004-002470 seis de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, nueve de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3612 – M.0084418 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clarke, Modet & C°

Clasificación de Viena: 270511 y 250119
Para Proteger:
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA PUBLICACIONES, IMPRESOS, PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, MANUALES INFORMATIVOS; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2004-002461 cinco de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3613 – M.0084417 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke, Modet y Cía, S.L. de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clarke, Modet & C°

Clasificación de Viena: 270511 y 250119

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES,
ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE
OFICINA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002460 cinco de agosto, del año
dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3614 – M.0084416 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke,
Modet y Cía, S.L. de España, solicita Registro de Marca
de Servicios:

Clarke, Modet & C°

Clasificación de Viena: 250119 y 270511

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACION ESPARCIMIENTO,
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-002459, cinco de agosto, del
año dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos
mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3615 – M.0084415 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de Clarke,
Modet y Cía, S.L. de España, solicita Registro de Marca de
Servicios:

Clarke, Modet & C°

Clasificación de Viena: 250119 y 270511

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS ASÍ COMO
SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO RELATIVOS A
ELLOS; SERVICIOS DE ANALISIS Y DE INVESTIGACION
INDUSTRIAL, DISEÑO Y DESARROLLO DE
ORDENADORES Y SOFTWARE, SERVICIOS JURIDICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002458, cinco de agosto, del año
dos mil cuatro. Managua, seis de agosto, del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3616 – M.0051879 – Valor C\$ 425.00

Dr. Carlos Alberto Conrado Cabrera, Apoderado de
CALLEJAS SEQUEIRA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, de
República de Nicaragua solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio:

Callejas

Clasificación de Viena: 270502 y 270301

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; CONCENTRADOS Y
EXTRACTOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS
PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2004-001520, doce de mayo, del año dos
mil cuatro. Managua, diecinueve de mayo, del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 3617 – M.0084414 – Valor C\$ 425.00

Lic. Roberto Argüello Villavicencio, Gestor Oficioso de Fundación Ayuda en Acción, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

Ayuda en Acción

Clasificación de Viena: 241513 y 020915

Para Proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACION; ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ASESORAMIENTO EDUCATIVO; SERVICIOS DE EDUCACION EN GENERAL

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 –002592, dieciocho de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

1

Reg. No. 03462 – M. 0729593 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (10)

Presentada: 17 de agosto del año un mil novecientos noventa y nueve. Exp. No. 1999-002649. Managua, 19 de agosto del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 3733 - M. 1419373 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 125-06-2005 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS: ULTRASONIDOS

TERAPÉUTICOS, ELECTROESTIMULACIÓN, LÁMPARAS INFRAROJO, SILLAS DE RUEDAS Y COMPRESAS CALIENTES”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 34-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “**Adquisición de Equipos: ULTRASONIDOS TERAPÉUTICOS¹, ELECTROESTIMULACIÓN¹, LÁMPARAS INFRAROJO¹, SILLAS DE RUEDAS Y COMPRESAS CALIENTES¹**”. Los oferentes que presenten ofertas para equipos médicos, deberán estar inscritos con el clasificador “Venta de Equipos Médicos”.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia, a un plazo de entrega de 45 días calendarios contados a partir de la entrega de la orden de compra, en el Centro de Insumos para la Salud, CIPS.

La índole y cantidad de los bienes se describen en la Sección IV del cuerpo del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 15, 16, 17 y 18 de Marzo de 2005 de las 9: 00 a.m. a las 3:30 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 3: 00 p.m. a las 3:30 p.m. del **día 13 de Abril del año 2005**.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 2% del total de la oferta. La descripción y cantidad de los bienes a adquirir se incluyen en la Sección IV. **Se podrá ofertar por ÍTEM.**

Las ofertas serán abiertas a las 3:35 p.m. del día 13 de Abril del año 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

Lic. María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación.- Managua, 15 de Marzo de 2005

¹“Venta de Equipos Médicos”.

2-1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 03527 – M. 974383 – Valor C\$ 130.00

**Acuerdo Ministerial
No. 047-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 94 del treinta de Abril de 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Constancia otorgada por el Colegio de Contadores Públicos, extendida a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC – 269 emitida a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil cinco por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Acuerdo C.P.A. No. 0024-2000 emitido por el Ministerio de Educación con fecha veinticinco de Febrero del año dos mil. Autorizando el ejercicio de la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día quince de Febrero del año dos mil cinco. Pago de minuta de depósito No. 21813391 del Banco de la Producción BANPRO, del día dieciocho de Febrero del año dos mil cinco y la solicitud de Renovación de su Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público que fuera presentada con fecha dieciocho de Febrero del año dos mil cinco ante la Dirección de Asesoría Legal, por el Licenciado: **CARLOS JOSE CASTRILLO GOMEZ**, cédula de identidad Número 561-101248-0001W, para ejercer la Profesión de Contador Público de la República de Nicaragua.

II

Que en su calidad de miembro activo del Colegio de Contadores Públicos el mismo se encuentra debidamente inscrito bajo el número perpetuo 1049 siendo un depositario de fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente de acuerdo a constancia extendida a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Por la Licenciada Nidia Vado Rosales en su calidad e Secretaria del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de Ley por el Licenciado **CARLOS JOSE CASTRILLO GOMEZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **CARLOS JOSE CASTRILLO GOMEZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el dieciocho de Febrero del año dos mil cinco y finalizará el día diecisiete de Febrero del año dos mil diez.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS JOSE CASTRILLO GOMEZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial, La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil cinco. Miguel Angel García, Ministro.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No.3572 - M. 974394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 1, Página 1, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ENNER ULISER TORREZ TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil tres.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de septiembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3586 - M. 974003 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DIDACTICA Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE ESCOLAR** presentada por **RAQUEL LUCIA SOLORZANO CHACON**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Fundación Universitaria "CEIPA" Medellín, Colombia, el 15 de diciembre de 1995, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número dos, del 21 de enero del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **LICENCIADA EN DIDACTICA Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE ESCOLAR**, de **RAQUEL LUCIA SOLORZANO CHACON**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **LICENCIADA EN DIDACTICA Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE ESCOLAR DE RAQUEL LUCIA SOLORZANO CHACON**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 147, Folios 156, 157, Tomo III. Managua, 10 de Febrero del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3590 - M. 1021453 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

SILVIA ELENA LOPEZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 148, Tomo IX, Folio 148 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, veintinueve de septiembre del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 03498 - M. 1419184 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

CORSINIS ORTIZ ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de diciembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03499 - M. 899775 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199, Tomo I del Libro de Registro de

Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

FATIMA YESSSENIA QUINTANILLA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03500 - M. 899773 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 192, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ALEYDA DE LOS ANGELES ESPINOZA VILLAGRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03501 - M. 3658069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 47, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CAROLINA DE LOS ANGELES LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03502 - M. 1419161 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA ROSA CAROLINA WILSON GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Dermatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 03497 - M. 1419149 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 447, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

CARLOS MARCELO BARAHONA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 22 de octubre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 03503 - M. 1021079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 108, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOEL OCTAVIO CASTELLON BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03504 - M. 1020089 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 103, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA ESPERANZA RAMIREZ NARVAEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03505 - M. 1021080 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 112 y 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

URIEL FRANCISCO VARGAS LECHADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por al Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 11 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03506 - M. 1419179 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 052, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

HERMES SOZA PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03507 - M. 869635 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 037, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC EE Y AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA FLORES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Especialidad en Planificación Estratégica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 10 de marzo de 2004.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03508 - M. 1021077 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 104, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.A.A.P.P. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSALIO AQUILES SILVA MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria con Especialidad en Agricultura Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03509 - M. 3545912 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

SILVIO FRANCISCO FUNEZ TOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 03510 - M. 1419174 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 073, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

YERI SALVADOR PERALTA SANTANDER, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03511 - M. 1419165 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 095, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOHANNA ABAD CHIONG REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03512 - M. 1419164 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 116, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LIDIA RAQUEL SANDOVAL FLORES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha

cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03513 - M. 1419160 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 856, Página, Tomo II, del Libro 856 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLAUDIA MARGARITA ZAMBRANA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 07 de marzo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03514 - M. 1419157 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 650, Página, Tomo II, del Libro 650 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

CLARA LUZ ESTRADA CORDERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 14 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 03521 - M. 1419153 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 39, Página 114, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

AUGUSTO CESAR UBAU FONSECA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 03520 - M. 1020068 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1311, Página 311, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERLIN ALEXANDER MARTINEZ PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta .- Secretario General, Ing Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, catorce de noviembre del 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 3518 - M. 190975 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Electrónica y Computación**, se inscribió mediante Número 129, Página 129, Tomo I, el Título a nombre de:

ERNESTO SANTIAGO GONZALEZ PERALTA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgadillo.

Managua, tres de julio del 2004. (F) Secretario General.

Reg. No. 03515 - M. 961894 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 163, Tomo 1 del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

PABLO ENRIQUE CASTILLO CUADRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- La Secretaria General, Marling Schiffman Membreño. El Presidente de la Junta Directiva, William González Campos

Es conforme a nuestros Libros de Registros. Managua, siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 03516 – M. 1419155 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 75, Partida No. 163, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RODOLFO JOSE MENDIETA MENDIETA, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El

Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 03517 – M. 907825 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, CERTIFICA: Que bajo el Folio 5 No. 99, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTINLUTERO, POR CUANTO:**

LILIAM DEL SOCORRO SOLORZANO RUIZ, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Administrativas (Administración de Empresas)**, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los 18 días del mes de noviembre del año 2004. Firman. El Rector de la Universidad. El Secretario General. El Director de Registro Académico.

Es conforme. Managua, 22 de enero de 2005. Lic. Erick Pérez Chavarría, Director de Registro Académico.

Reg. No. 03519 – M. 1419178 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Agraria, certifica el acuerdo de Incorporación Profesional, adoptado por el Rector en Resolución No. 45 del 9 de diciembre de 1994, que literalmente dice: "El Rector de la Universidad Nacional Agraria, Ing. Guillermo Cruz Escobar, en uso de la facultad que la ley le confiere y teniendo a la vista el dictamen de la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente de la Universidad Nacional Agraria del 05 de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ratifica el dictamen y en consecuencia aprueba la incorporación profesional como **INGENIERO FORESTAL a FRANCISCO MORENO CRUZ**, de nacionalidad nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de **INGENIERO FORESTAL**, extendido por el Instituto Tecnológico de Bielorusia J.M. Kirov, el 30 de marzo de mil novecientos noventa y tres. La Secretaría General extenderá certificación de la presente Resolución para su debida inscripción en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante. Managua, 9 de diciembre de 1994,

Guillermo Cruz (firma y sello). Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y el cual rola en el folio No. 043 del Libro de Resoluciones de la Rectoría e incorporación de Títulos Profesionales que lleva esta universidad y para los efectos de ley, se le extiende la presente Certificación. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cinco. Ronald José Quiroz Ocampo.

Reg. No. 03496 - M. 14196169 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA**, presentada por **VERALIZ GONZALEZ HIDALGO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., el 22 de abril de 2004 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cuatro del 10 de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA** de **VERALIZ GONZALEZ HIDALGO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA**, de **VERALIZ GONZALEZ HIDALGO** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 153, Folios 162, 163, Tomo III. Managua, 2 de marzo del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 3709 - M. 1419367 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 290, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

ELISABETH DEL CARMEN TORUÑO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3710 - M. 1419371 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 190, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

RONALDO ANTONIO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3711 - M. 1419333 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARILINHARLENE BERRIOS FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3714 - M. 1419321 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 68, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

COLOMBA RIOS CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de octubre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3715 - M. 1419348 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA ISABEL MORALES LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de marzo de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3716 - M. 1419328 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 43, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ADELA JOSEFINA AMAYA VILLAFUERTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3717 - M. 1419330 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DORYS ANIELKA CENTENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3718 - M. 1419331 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DINORA IGLESIAS CANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3719 - M. 1419347 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

RICARDO AUGUSTO GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3720 - M. 1419344 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 97, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YUVELKA SCARLETH DINARTE DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de 12 del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3721 - M. 1419349 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ZOBEIDA ISABEL DELGADO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3722 - M. 1419365 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 121, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANUEL VARGAS AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. No. 3723 - M. 1419316 - Valor C\$ 120.00
CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 123, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILFREDO RAMON URBINA BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, dos de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3724 - M. 866906 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 832, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MIRIAN DEL SOCORRO AVELLAN CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de julio del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

 Reg. No. 3704 - M. 3544309 - Valor C\$ 85.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEOVANNIA DEL ROSARIO MUNGUIA VASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

 Reg. No. 3705 - M. 1419360 - Valor C\$ 120.00
CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 048, Tomo I, del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ELIA LARISSA PADILLA MORAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil con Especialidad en Gestión de Proyectos Verticales y Horizontales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3706 - M. 3668489 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ESMILDA MARIA MUNGUA ARROYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3707 - M. 3610446 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 029, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ROSA YAHAIRA SEVILLA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3708 - M. 3545215 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 027, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.E.E.A.A. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CELFIDA DE JESUS GUTIERREZ MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Comercio Internacional con Especialidad en Exportaciones e Importaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 07 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 3701 - M. 1419324 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 50, Tomo VI, Partida No. 1347 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA ISABEL JIRON OJEDA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.- El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 03462 – M. 972703 – Valor C\$ 260.00

CERTIFICACION

Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega y Secretaria que autoriza; Certifican la Sentencia que íntegra y literalmente dice:

SENTENCIA DE FAMILIA # -2004

JUICIO: Sumario – Guarda Judicial

DEMANDA: # 1098 Julio / 2004

ACTOR: Lucía Margarita Almendarez Peralta

Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega. Septiembre treinta del año dos mil cuatro. Las tres y dieciséis minutos de la tarde. **VISTO RESULTA:** Por escrito presentado por la Licenciada María Auxiliadora Peralta a las cuatro y cinco minutos de la tarde del dieciséis de Julio del año dos mil cuatro, compareció la señora **Lucía Margarita Almendarez Peralta**, mayor de edad, soltera, doméstica del domicilio de Chinandega exponiendo que tuvo unión de hecho estable con el señor **José Francisco Cajina, q.e.p.d.**, durante más de diez años hasta el día de su muerte que a ella como su compañera de vida le fue entregado un hijo que el señor **Cajina** procreo con otra señora que el menor en ese entonces tenía dos meses de edad, que ella aceptó al menor y lo crió como un hijo más, el niño fue creado como un miembro más de la familia y que ella le ha dado el mismo cuidado y amor de madre ya que lo tuvo a su cargo desde recién nacido. Que la madre del menor se le entregó y ella nunca vio la necesidad de legitimar nada razón por la que comparecía a solicita de conformidad a los artículos 320, 321 y 322C y artículo 589Pr en la vía sumaria la Guarda Judicial del menor **José David Cajina González**. De previo se decretó y realizó inspección ocular judicial en la casa de habitación de la interesada y en el mismo se ordenó efectuar comparendum con el menor. Se citó a la madre del menor señora **Josefa González Carmona** para que dentro del término de tres días compareciera a alegar lo que a bien tuviera respecto a la solicitud de otorgamiento de Guarda de su hijo a favor de la señora

Almendarez Peralta y así lo hizo expresando no tener ningún motivo para oponerse que se otorgue la Guarda del menor **José David Cajina González**, a la señora **Almendarez Peralta** y siendo el caso de resolver para tal fin. **SE CONSIDERA:** Que este proceso ha sido tramitado cumpliendo con todos los presupuestos procesales que la ley exige no existiendo nulidades que vicien el procedimiento. **I.-** La compareciente ha expuesto estar ejerciendo de hecho la guarda del menor **José David Cajina González**, desde que este tenía dos meses de edad por habérselo entregado a la madre. **I.-** En la presente solicitud se emplazó a la señora **Josefa González Carmona** y esta al comparecer respondió a la demanda de la actora allanándose expresamente a la pretensión de esta diciendo estar de acuerdo con lo solicitado, razón por la cual debe determinarse por dicho allanamiento la causa principal y tratándose de un juicio de Guarda en el que esta de por medio el bienestar del menor se realizó comparendum para tomar el consentimiento del niño **José David Cajina González**, quien expuso su deseo de continuar bajo la Guarda y cuidado de la señora **Almendarez Peralta** por lo que debe prevalecer los intereses superiores de dicho menor accediéndose a lo solicitado. Por lo demás con los certificados de nacimientos que rolan en el Folio dos y tres, quedó demostrado que **José David Cajina González**, fue hijo de **José Francisco Cajina López**, quien ya falleció. **POR TANTO:** De conformidad a lo considerado y artículo 298, 315, 317, 320 y 415 del Código Civil. La Suscrita Juez. **RESUELVE:** Declárese constituida legalmente la Guarda del menor **José David Cajina González**, a cargo de la señora **Lucía Margarita Almendarez Peralta**, quien queda obligada a procurar el bienestar y desarrollo integral del menor y actuar siempre en función de los intereses del mismo mientras este sea menor de edad. Regístrese esta constitución de Guarda en el Libro de Registro de discernimiento y guardas llevado por este Juzgado conforme el artículo 608Pr. y publíquese esta resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, o en cualquier diario de circulación nacional. - Copíese, notifíquese (f) S. Toruño M, (f) A. Moncada V, Sria. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado y por estar así ordenado libro la presente. “Certificación” en una hoja de papel común que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Chinandega a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Testados: Palma-Baca-no vale. Líneado: Peralta-Peralta-vale.- Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.- Argentina Moncada Varela, Secretaria.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 03522 – M. 1419203 – Valor C\$ 255.00

María Lucrecia Hernández Pereira, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Barrio el Rosario del Taller Lira dos cuadras al sur setenta y cinco varas al este en la ciudad de Chinandega, Lindantes: Norte: Alicia Padilla, Sur: Calle en medio Julia Chávez, Este: Jerónimo Bordas y Oeste: Narciso Solís Chávez, según plano Catastral esta propiedad pertenece a Antonia Barba Centeno, a quien se le concede audiencia para que comparezca a alegar derecho sobre este inmueble.- Opóngase Juzgado Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega, veinticuatro de Febrero del año dos mil cinco. Paula R. Salinas Hdez. Secretaria.

3-1